

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0176

1. Comoquiera que la consignación del valor del avalúo se encuentra acreditada, se comisiona para la realización de la diligencia de entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta – Reparto-. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.
2. No se tendrá en cuenta la oposición a la celebración de la diligencia de entrega anticipada del bien formulada por el extremo demandado, al resultar prematura y al no cumplirse con los preceptos del numeral 4° del artículo 399 y los postulados del artículo 309 del Código General del Proceso.
3. Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda ordenada en el auto admisorio.
4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.006 Fijado el 24 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea5dbf94fbe1b9f8e31387a84fdedf511662b48382ca0aff197bc5f5891c6c7**

Documento generado en 21/01/2022 10:34:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>